

COMUNICADO

El Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 144 y 149 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, a los **PARTIDOS POLÍTICOS, MOVIMIENTOS INTERNOS, CANDIDATOS (AS) Y AL PUEBLO HONDUREÑO EN GENERAL, HACE SABER:**

- 1 Que a partir del martes 07 de marzo de dos mil diecisiete (2017), queda prohibida la Propaganda Electoral mediante la utilización de la **televisión, la radio, periódicos escritos, revistas, vallas publicitarias en sitios o lugares públicos, altoparlantes fijos o móviles y concentraciones públicas.** Los que contravengan ésta disposición, serán sancionados con una multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos; igual sanción se impondrá a los medios de comunicación involucrados.
- 2 De igual manera, desde esa fecha quedan prohibidas las manifestaciones públicas, la divulgación de resultados de encuestas de opinión y cualquier otro material impreso, audiovisual, electrónico y radiofónico relacionado con las elecciones. En dicho término, los candidatos, dirigentes y líderes políticos de los partidos y movimientos internos solo podrán hacer uso de los medios de comunicación para explicar, divulgar y difundir sus programas de gobierno.

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Marzo de 2017.



Abogado Alejandro Martínez Quezada

Secretario General

